MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO

MODIFICACION 001 AL CONTRATO No. 104-7-20322-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ATLANTICO y MONTENEGRO BARRIOS MARLYN

Entre los suscritos a saber el **Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.068.974.044 de CHOACHI CUNDINAMARCA,** quien actúa en representación de **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, en calidad de Jefe **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, cargo para el cual fue nombrado mediante **Orden del día No. 26-183 del 02 de Julio del 2026** debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución No.00502 del 05/03/2026 la cual se adiciona y modifica parcialmente por la resolución 01567 del 09 de junio de 2026** Por el cual se delega algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, por otra **MONTENEGRO BARRIOS MARLYN** Mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 22.618.812 de SOLEDAD-ATLANTICO quien actúa en su propio nombre como CONTRATISTA y considerando:

Que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO suscribió el Contrato No. **104-7-20322-26** el día 17/06/2026 con el profesional MONTENEGRO BARRIOS MARLYN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.618.812 de SOLEDAD-ATLANTICO quien presta sus servicios profesionales conforme a las siguientes clausulas.

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **90 DIAS,** y comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
3) vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA 2: TRES (03) MESES VIGENCIA 2026** el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional **R.03049/14**, capitulo 3, numeral 4.
22) Valor:	El valor total del contrato **ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.507.760) VIGENCIA 2026.** Moneda legal corriente; Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará cargo al rubro presupuestal de la Dependencia del Grupo de Tesorería – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos, Dependencia N.C.P; Recurso. 16, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 67126 de fecha 17/06/2026 del sistema SIIF y No. 402 de fecha 17/06/2026 del sistema QUIPU**, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**

Fundamentado en la carta de inicio del comunicado oficial GS-2026-059032-DEATA Suscribió el 17/06/2026 con fecha de inicio 17/06/2026.

Que mediante Comunicado Oficial No.GS-2026-087609-DEATA, el señor SI MARLON HERNANDEZ ACUÑA en calidad de supervisor del contrato, solicitó al señor **Mayor CESAR LEONARDO VELÁSQUEZ RÍOS**, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, la modificación del contrato en mención, consistente en una adición en tiempo y valor, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales requeridos por la Entidad.

Que la Oficina de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico certificó la necesidad de la adición mediante Certificación de Necesidad No. 598 de fecha 10/09/2026, suscrita por el señor **Intendente Jefe YENRY MERCADO TOVAR**, Líder de la Oficina de Planeación, estableciendo la necesidad de contar con los servicios profesionales contratados por un término adicional CUARENTA Y CUATRO **(44) días**, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($5.626.016)**.

Que la necesidad contractual obedece a la continuidad de las actividades misionales y al tiempo requerido para adelantar el proceso contractual correspondiente a la nueva contratación de prestación de servicios, evitando la interrupción de los servicios profesionales que demanda la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

Que para amparar la presente adición existe apropiación presupuestal suficiente, respaldada mediante la **Certificación plan de adquisiciones Gastos de Funcionamiento No.** 598 de fecha 10/09/2026 y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 86126 del 11/09/2026**, identificado del Sistema SIIF y No. **591** del **11/09/2026** registrado en el **sistema QUIPU**, expedidos por el responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico - UPRES DEATA.

Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para amparar la presente adición contractual, conforme a los documentos presupuestales expedidos para tal fin.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las entidades estatales podrán modificar los contratos estatales de común acuerdo entre las partes cuando las necesidades del servicio así lo exijan y siempre que se mantenga la finalidad de la contratación.

Que las partes manifiestan su voluntad de modificar el contrato por mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN Adicionar el plazo de ejecución del Contrato No. 104-7-20322-26 en **CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, sin solución de continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO Adicionar al valor inicial del Contrato No. **104-7-20322-26** la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($5.626.016).**

En consecuencia, el valor total del contrato pasa de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.507.760)** a la suma de: **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.133.776).**

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS El contratista se obliga a ampliar la vigencia y valor de la garantía única constituida en la póliza No BQ-100120574 Y NO APLICA, expedida por la entidad aseguradora SEGUROS MUNDIAL, de conformidad con la presente modificación contractual y dentro de los términos establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías correspondientes, cuando haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 104-7-20322-26 que no han sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

Para constancia se firma en Soledad – Atlántico a los 11/09/2026

EL CONTRATANTE

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico

MONTENEGRO BARRIOS MARLYN

C.C 22.618.812 de SOLEDAD-ATLANTICO

Elaboró: **CPS DELIANA MARTINEZ PULGAR** **Técnico administrativo-Analista de contratos UPRES -DEATA**
Revisó y Aprobó: **CI. MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA** **Jefe Grupo Contratos UPRES -DEATA (E)**
Revisó y Aprobó: **IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR** **Jefe Área logística y financiero UPRES -DEATA (E)**
Revisó y Aprobó: **VENNY ORTIZ HERNANDEZ** **Abogado Especialista en derecho administrativo UPRES -DEATA**

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

El jefe de la unidad prestadora de salud atlántico, en uso de las facultades legales otorgadas mediante **Orden del día No. 26-183 del 02 de Julio del 2026**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución No.00502 del 05/03/2026 la cual se adiciona y modifica parcialmente por la resolución 01567 del 09 de junio de 2026** "por el cual se delega algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" debidamente facultado por la ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la ley 179 de 1994, referentes a la aprobación de la garantía única.

CONTRATO: **104-7-20322 - 2026**

CONTRATISTA: MONTENEGRO BARRIOS MARLYN

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios PROFESIONALES como ABOGADO

VALOR DEL CONTRATO: $ 11507760 MONEDA LEGAL
VALOR ADICION: $ 5626016MONEDA LEGAL

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6

PÓLIZAS CUMPLIMIENTO Y CALIDAD N° BQ-100120574 Expedida:14/09/2026 anexo 1

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° NO APLICA

Amparo	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$ 3426755,20	17/06/2026	01/05/2027
Calidad de los bienes y /o servicios	$ 8566888,00	17/06/2026	01/05/2027
Responsabilidad civil extracontractual			

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en soledad – Atlántico, a los 15/09/2026

Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico

ELABORADO: **CPS DELIANA MARTINEZ PULGAR**
Técnico administrativo-Analista de contratos UPRES –DEATA

REVISÓ Y APROBO: **CPS YENNY ORTIZ HERNANDEZ**
ASESOR JURIDICO UPRES DEATA

REVISÓ Y APROBO: **SI. MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA**
Jefe de Contratos UPRES-DEATA (E)

seguros mundial®

NIT 860.037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.09.14 16:50:51 -05:00

Código de Seguridad: Rq2NAfJynGCOHT3YMrwvJQ==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R0000000059-0002

No. PÓLIZA	BQ-100120574	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	28466854	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	14/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2026	24:00 Horas Del	01/05/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MONTENEGRO BARRIOS, MARLYN	No. DOC. IDENTIDAD	22618811
DIRECCIÓN	CARRERA 29 17-68	TELÉFONO	3176793954
ASEGURADO	POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	No. DOC. IDENTIDAD	901362090-4
DIRECCIÓN	AV CIRCUNVALAR 45 124	TELÉFONO	3809300
BENEFICIARIO	POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	No. DOC. IDENTIDAD	901362090-4
DIRECCIÓN	AV CIRCUNVALAR 45 124	TELÉFONO	3809300

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE EL MODIFICATORIO 001 DE ADICION Y PRORROGA EN DONDE SE AMPLIA EL PLAZO Y SE AUMENTA VALOR LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.104-7-20322-26 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPARA ELCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA CONVENIDAS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/06/2026	24:00 Horas Del 01/05/2027	3.426.755,20	12.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 17/06/2026	24:00 Horas Del 01/05/2027	8.566.888,00	12.500,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 11.993.643,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
M Y S ASESORES ASOCIADOS Y COMPAÑIA LIMITA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	4.750,00
TOTAL A PAGAR	$	29.750,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/03/2027

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE FORMATO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. GS-2026-001788 DEATA- GRUCO – 20.1

Soledad 15/09/2026

Señor(a) MONTENEGRO BARRIOS MARLYN
marlynmonza@hotmail.com
C.C 22618812
Soledad-atlántico

Asunto: CARTA DE INICIO

Con la presente, muy respetuosamente me permito notificarle que los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato, se surtieron en su totalidad y en consecuencia puede iniciar el cumplimiento del objeto, con las siguientes caracteristicas:

Ítems	Datos del contrato	
1	Objeto del contrato	**ABOGADO**
2	N° del contrato	**No 104-7-20322- 2026**
3	Plazo inicial del contrato	TRES (03) MESES
4	Plazo prorroga	44 DIAS
5	Valor del contrato	**$ 11507760**
6	Valor adición	**$ 5626016**
5	Fecha de inicio prorroga	17/09/2026
6	Fecha de termino	31/10/2026
7	Supervisor del contrato Correo	**marlon.hernandez9558@correo.policia.gov.co**

Para conocimiento, la ejecución del objeto del presente contrato será verificada por el Supervisor asignado, quien conocerá de cualquier novedad que se llegare a presentar durante la vigencia del mismo.

Atentamente,

Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico

ELABORADO: CPS DELIANA MARTINEZ PULGAR
Técnico administrativo-Analista de contratos UPRES –DEATA

Revisó: SI. MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA
Jefe de Contratos UPRES-DEATA (E)

Avenida Circunvalar N45-124
Deata.rases-gco@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. GS-2026 -089788 **DEATA-GRUCO-20.1**

Soledad – Atlántico 15/09/2026

Señor(a)
MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA
marlon.hernandez9558@correo.policia.gov.co
C.C 72279558
AV Circunvalar Nro. 45-124
Soledad- Atlantico

Asunto: Comunicación de Supervisión Modificación 001 del contrato 104-7-20322-2026

De manera atenta me permito notificar la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión Para este efecto, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

Capítulo XII. **SUPERVISION/ INTERVENTORIA**

El conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominará **SUPERVISOR** y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratada a través de una consultoría, se le denominará **INTERVENTOR**. Artículo 4°

FINALIDADES DE LA SUPERVISION / INTERVENTORIA: Tiene como finalidades:
1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.
3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
6. Mantener informada a la entidad UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO – POLICÍA NACIONAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento contrato o cuando tal incumplimiento se presente, Artículo 7° **RESPONSABILIDAD:** El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventora, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2000.
Artículo 9° **FUNCIONES:** Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones: **A. De carácter Administrativo:** 1. Acopiar

la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

B. De carácter técnico: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. 11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter Financiero: 1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. 3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados. 4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser

procedente se adopten los mecanismos para la actualiza con revisión de precios. 5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. De carácter legal: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, **el acta de liquidación del contrato** se debe proyectar en la **versión 5 Código: 2BS-FR-0023** como se relaciona en la Suite Visión Empresarial o la liquidación unilateral del mismo cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. 6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio. 8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. 9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. 11. Para las interventoras de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia. 12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. **PARAGRAFO:** Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.."; expedida por la Dirección de General del Policía Nacional, se servirán ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del citado contrato, reportando cualquier novedad que se presente en el desarrollo del mismo y remitiendo al Grupo de Contratos copia de los recibos a satisfacción expedidos, para efectos de liquidación según lo establecido Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

Aspecto a tener en cuenta: El Informe de Supervisión del contrato se debe realizar con el formato estipulado en la Suite Visión Empresarial Código: 2BS-FR-0019 Versión: 5 y radicado en aplicativo GEPOL deberá ser cargado en la plataforma SECOP II y entregado de forma física ante la Oficina de Contratos de la unidad prestadora de salud Atlántico. Les concierne solicitar los Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato (planilla pagada)

- Verificar la base de cotizacion del 40% sobre el salario
 Aporte de salud 12.5%

Aporte de pension 16%
Riego profesionales (asistencial) 2.436%
Riego profesionales (administrativo) 0.522%

En ningun caso la base de cotizacion del 40%, debe ser inferior a un salario minimo

- Verificar que los contratistas realicen el cargue de la CUENTA DE COBRO en la plataforma SECOP II, la cual debe ser aprobada por el mismo supervisor en la plataforma, y entregar de forma fisica ante la oficina de central de cuentas.

- Corroborar que aquellos contratistas que estan obligados a llevar factura electronica, sea cargada en la plataforma y aprobada por el supervisor ante de ser presentada a la oficina de central de cuentas

CONSIGNA DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

En caso de ser relevado (a) del cargo o cumplir con un traslado, vacaciones, comisión de estudio, excusa u otra novedad, se deberá realizar ACTA DE ENTREGA donde informe sobre las funciones y responsabilidades del supervisor y ejecución del mismo, a la persona que RECIBE EL CONTRATO, asi mismo informar al ORDENADOR DEL GASTO mediante un comunicado oficial anexando el acta antes mencionada, esto con el fin de dar trámite ante la oficina de contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO y se realicé la nueva notificación a la persona que reciba el cargo.

Deberá solicitar al contratista un informe sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución y el acta de entrega como fue pactado dentro del contrato esta deberá ser presentada con la fecha de terminación del mismo.

Atentamente,

Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico

ELABORADO: CPS DELIANA MARTINEZ PULGAR
Técnico administrativo-Analista de contratos UPRES –DEATA

Revisó: **SI. MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA**
Jefe de Contratos UPRES-DEATA (E)

Avenida Circunvalar N45-124
Deata.rases-gco@correo.policia.gov.co